

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

**TERMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN PRIVADA DE 04 OFERENTES NO. 001 DE 2021**

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES.**

1. OBJETO DE LA INVITACION

La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Ecodazzi E.S.P., esta interesa en recibir 04 propuestas, para realizar la contratación de la AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE VIA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo PRIMERO (01) del Capítulo III y artículo 2.2 del capítulo II Manual Interno De Contratación de la empresa: el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se describe a continuación y forma parte del Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas) que hace parte integral del presente estudio previo.

1.3 INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA CONTRATANTE

La Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi "EMCODAZZI E.S.P." está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente. Fue creada mediante Escritura Pública No. 55 del cuatro (04) de febrero de 1991, según facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi al alcalde mediante Acuerdo No 003 de agosto 24 de 1990 y transformada el día 8 de septiembre de 1995, mediante Decreto Municipal No. 202, según facultades entregadas por el Concejo Municipal al ejecutivo a través del Acuerdo No 017 de abril de 1995. Es importante mencionar, que la entidad fue transformada a Empresa Industrial y Comercial del Estado E.S.P. mediante Decreto Municipal de 1995, tiempo en el cual, el Artículo 180 de la Ley 142 de 1994, contemplaba tal posibilidad. En consecuencia, su transformación se haya ajustada a los parámetros del régimen de los servicios públicos contenido en la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.

Por su naturaleza jurídica, el 100% de la propiedad es del Municipio de Agustín Codazzi, no obstante, el contenido del párrafo transitorio del artículo 7º del Decreto 202 de 1995 que establece: "El capital de la empresa estará compuesto por un capital autorizado y un capital pagado. Este capital se convertirá en acciones con un valor nominal preciso. Serán socios de la Empresa el Municipio y las empresas oficiales o privadas que concurran a la convocatoria pública que se hará para tal efecto, al tenor del párrafo del artículo 18 de la Ley 142 de 1994".

1.4 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

- Código de Comercio
- Código Civil
- Manual de contratación de la empresa de servicios públicos Emcodazzi E.S.P.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato en mención, tendrá una duración de tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.6 VIGENCIA CONTRACTUAL:

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

1.7 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en el CAPÍTULO III, artículo trigésimo tercero del Manual Interno De Contratación de la empresa que dicta "los contrato que lo ameriten, se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del plazo fijado en los términos de referencia o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo".

1.8 PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: línea directa (57-1) 587 0555 9800 PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633, Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040, correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia Bogotá D. C.

1.9 RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente esta invitación, estudios y documentos previos y sus adendas si los llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que los plazos y términos son perentorios y preclusivos, de tal maneras las observaciones deben ser presentadas dentro del término establecido para ello y de acuerdo con la finalidad de cada etapa, a las observaciones extemporáneas se les dará el tratamiento de derechos de petición

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, sus anexos y en la ley.
- La información publicada referente a los Estudios y Diseños, elaboración del presupuesto oficial y forma de ejecución de las obras referentes a número de frentes utilizados, turnos de trabajos y otros, son recomendaciones de como elaboró el presupuesto oficial el consultor, esta información es solo ilustrativa y el proponente y futuro contratista, elaborará y presentará su propuesta, acorde con su sistema constructivo, con las restricciones en la elaboración de la programación, como máximo plazo, número de frentes independientes, rutas críticas, turnos de trabajos, días laborales y no laborales que utilizara, lo obligatorio, es que el sistema de ejecución propuesto, debe ser concordante con la propuesta presentada con sus anexos de la propuesta económica y de la programación.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, debidamente foliados y relacionados en un índice; para facilitar su estudio.
- Los cuadros y Anexos relacionados son los sugeridos por la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi contratante, el proponente podrá diseñar y presentar cuadros, formatos y/o Anexos similares siempre y cuando contengan la información básica solicitada, con excepción del Formato o Anexo 5, en relación a la numeración, nombre y descripción de los ítems, unidades y cantidades a contratar.

1.10 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro del término establecido en el Cronograma de esta contratación para la publicación del informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlas a conocer por escrito en el término y correo electrónico fijado en el cronograma de esta invitación.

1.11 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción en LA OFICINA JURIDICA DE EMCODAZZI E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI de documentos enviados por interesados o Proponentes, por correo certificado, serán las registradas por EMCODAZZI E.S.P. en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los Datos de la invitación privada.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos en EMCODAZZI E.S.P. dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los Datos de la invitación privada para el recibo de aquellos.

1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

Cada Proponente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de la invitación privada si lo requiriese.

EMCODAZZI E.S.P. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la invitación privada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en aquel.

1.13 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE

Al presentar propuesta el Proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en la invitación privada; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y declara:

- a) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- b) Que su propuesta estará vigente por el término de dos (2) meses a partir de la fecha de Cierre de la invitación privada a menos que en los Datos de la Invitación privada se indique otro termino.
- c) Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los Datos de la invitación privada; que conoció a través de la página de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. <https://www.emcodazzi.gov.co/>.
- d) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EMCODAZZI dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- e) Que la invitación privada es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- f) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en la invitación privada sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- g) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en la invitación privada, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

h) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como de la distribución y asignación de riesgos previsibles.

i) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EMCODAZZI E.S.P. está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta.

j) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Privada y para ser admitida, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

k) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

- No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

- Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

l) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página. <https://www.emcodazzi.gov.co/> o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EMCODAZZI E.S.P. a la invitación privada, y que acepta su contenido.

m) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en la Invitación Privada, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en los datos de la invitación privada.

n) Que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

o) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión de la invitación privada y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

p) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la invitación privada, lo notificará inmediatamente a EMCODAZZI E.S.P, y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Invitación Privada, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda de la invitación privada, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.14 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

EMCODAZZI E.S.P. no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

1.15 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

1.16 PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en este numeral, así como de la garantía de seriedad de la Oferta, sin tachones ni enmendaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Se levantará un acta de cierre del presente proceso, en la que conste entre otros aspectos el nombre del proponente, fecha, Hora, número de folios y documento de identificación, datos de la garantía de seriedad.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, EMCODAZZI E.S.P. publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

El Sobre No. 1 debe contener toda la información necesaria para que LA EMPRESA realice la Verificación de los requisitos habilitantes (Aspectos Jurídicos, Técnicos, Financieros, Experiencia del proponente y el personal de obra) y la documentación técnica para la ponderación del Factor de Calidad

El Sobre No. 2 debe contener la Oferta económica la cual debe venir en medio escrito y magnético con los valores expresados en pesos colombianos. El proponente diligenciará en su totalidad el Formato N°5 oferta económica.

El sobre No. 2, será presentado en un (1) sobre debidamente identificado, en original, cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección, el nombre del proponente, su dirección y teléfono.

En el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica debe incluirse:

- Anexo formato N° 5 - Formato de cantidades y precios
- Anexo 6 - Cálculo del AIU.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la verificación y ponderación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementarla en un apéndice o formato, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta. Cuando un formato necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. "

EMCODAZZI E.S.P. analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por EMCODAZZI E.S.P. en la invitación privada.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, EMCODAZZI E.S.P no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica, sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es responsabilidad del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará la construcción del proyecto objeto del presente proceso, y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio específico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el contrato derivado del presente proceso.

Se entenderán recibidas por la EMPRESA las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias la empresa, salvo aquellas que se encuentren radicadas en debida forma en EMCODAZZI E.S.P..

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el EMCODAZZI E.S.P. podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias, por lo tanto, el ente territorial no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

1.16 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

Invitación Privada N° _____

OBJETO: _____

SOBRE N° _____

(ORIGINAL)

NOMBRE PROPONENTE

El sobre deberá entregarse dentro del plazo del presente proceso, en el lugar indicado en el cronograma del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, la EMCODAZZI E.S.P. no la recibirá y no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

1.17 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en la invitación privada e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD. de acuerdo con lo establecido al respecto en la invitación privada.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que el presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

1.18 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EMCODAZZI E.S.P. podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EMCODAZZI E.S.P. se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EMCODAZZI E.S.P. solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes.

1.19 INVITACIÓN A PARTICIPAR

La Empresa procederá a invitar a presentar propuestas para poder participar en el presente proceso de selección, a Ingeniero civil, Ingeniero o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso, en consorcio o unión temporal.

1.20 EL PROPONENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Emcodazzi E.S.P. también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanción.

El proponente, personal natural o jurídica, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes de la cámara de comercio:

Identificado con los siguientes códigos: **83 10 15 00 (SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) 81 10 15 00 (INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA) 72 14 11 00 (SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA)**. Con experiencia en construcción de proyectos de AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y/O MEJORAMIENTO DE VIA Y/O CONSTRUCCION DE VIA y con una capacidad de contratación igual o superior al (85%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

De acuerdo con la ley 842 de 2003, la sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería civil y profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de la profesión y oficio, reglamentado mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía, o aquel que la sustituya.

1.21 NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a Emcodazzi E.S.P. y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por EMCODAZZI E.S.P.

Emcodazzi E.S.P., decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Manual De Contratación Interno de la empresa. Emcodazzi E.S.P. no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 ni 860 del Código de Comercio. Emcodazzi E.S.P., podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer.

CAPÍTULO SEGUNDO. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la invitación privada:

- a) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre de la invitación privada;
- b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

EMCODAZZI E.S.P. evaluará el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, y asignará puntos a las propuestas presentadas siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en los Datos de la invitación privado.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos mínimos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de la invitación privada.
2. Si el Proponente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EMCODAZZI localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
3. Sí en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

4. En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EMCODAZZI, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EMCODAZZI, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible del factor que se evaluaba, según el caso.

6. Sin perjuicio de la facultad de EMCODAZZI de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada una vez ocurrido el Cierre de la invitación privada. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos.

8. EMCODAZZI sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte idóneo, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Datos de la invitación privada se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.
- e) La demás información que los Datos de la invitación privada indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

Para tales efectos será aceptable, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante; y/o
- Acta de liquidación o acta de recibo final de los contratos.

10. En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en estas Condiciones Genéricas y los Datos de la invitación privada, primará lo establecido en los segundos.

22. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las ofertas.

El proponente podrá subsanar su oferta dentro del término de traslado del informe evaluación, siendo causal de rechazo la no presentación de los documentos requeridos dentro de este plazo.

Durante el término del traslado los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, la entidad solo evaluará las circunstancias y hechos que para la fecha del cierre del proceso se hayan consolidado, para el caso de los actos administrativos estos deberán estar ejecutoriados al momento del cierre.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una (01) propuesta original en la dirección indicada en el numeral siguiente relativo al cierre de la invitación, en sobre sellado en este horario desde las 8:30 a.m. hasta las 6:00 p.m., salvo el día de cierre de la presente invitación, en el que se recibirán las propuestas hasta las 11:00 a.m.

El sobre sellado con la propuesta, deberá estar marcado de la siguiente forma:

PROPONENTE:

NUMERO DE SELECCIÓN ABREVIADA:

DIRECCION:

TELEFONO:

CORREO:

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

Carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con la invitación privada. Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos de la invitación privada.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar. Igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA 1: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, so pena de rechazo, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

NOTA 2: AVAL DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO- En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA).

Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica o unión temporal o consorcio) tengan la condición de Ingeniero Civil y suscriba la carta de presentación no se requiere avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre de la invitación privada, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que la ley establece para acreditar los requisitos habilitantes.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la invitación privada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Será inadmisibles aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la invitación privada.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizado o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de invitación privada

b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la invitación privada y cuatro (4) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

Existencia Y Representación De Uniones Temporales Y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información dará lugar al rechazo de la propuesta en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la invitación privada.
- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la invitación privada y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Emcodazzi E.S.P. lo autorice previamente y por escrito.

2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía que ampare el riesgo en caso de que el oferente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato, o no adelante los trámites de perfeccionamiento del mismo, cuya cuantía será el equivalente al 20% del presupuesto oficial, con una duración de 120 días.

BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI, EMCODAZZI E.S.P.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

OBJETO: Garantizarla seriedad de la oferta presentada para la Invitación Privada con cuatro (04) oferentes No. 001 –2021 para seleccionar al contratista que cumplirá con el objeto de:

“AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE VIA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.”

VIGENCIA: 120 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, EMCODAZZI E.S.P. solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

EMCODAZZI E.S.P. hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la contratación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

EMCODAZZI E.S.P. devolverá la garantía de seriedad al ganador y al proponente calificado en segundo lugar cuando se haya perfeccionado el contrato entre el ganador y La Empresa y haya sido aprobada la póliza única de cumplimiento del contrato. A los demás proponentes les será devuelta dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato o a la fecha en que quede perfeccionado dicho contrato si fuere anterior. En el evento en que un proponente sea descalificado, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta al momento de la respectiva comunicación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes,.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente invitación privada, vigente y en firme.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades, especialidades y grupos exigidos en la presente invitación.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se acepta que cada uno de los miembros esté inscrito en la actividad, especialidad y grupos exigidos por la Empresa, acorde con su participación en dicha unión o consorcio, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante. No obstante lo anterior, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, cumplir con la totalidad de las actividades, especialidades y grupos requeridos por la entidad, reiterando que cada uno de sus integrantes deberá estar en todo caso, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP y tenerlo vigente y en firme.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación.

2.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.
- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos Ecodazzi E.S.P. en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

2.8 1 **Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación**

(En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

2.9 **Certificación de NO responsable fiscal de la Contraloría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal).**

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

2.10 **Certificado de antecedentes judiciales y de policía**

(En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

2.11 **Certificado de que no Tiene Medidas Correctivas, expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.**

Deberá ser adjuntado por las personas naturales, en caso de personas jurídicas deberá ser aportado por su representante legal

2.12 **OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:**

- Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía (representante Legal).
- Copia del Registro Único Tributario R.U.T., (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos). En todo caso las uniones temporales o consorcios en caso

 EMCODAZZI Bienestar para todos <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</small>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

de resultar adjudicatarios deben obtener un NIT para efectos de la expedición del Registro Presupuestal y los pagos relacionados con el contrato.

3. CAPACIDAD FINANCIERA:

3.1 VERIFICACION FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación financiera es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros deberá tener corte a 31 de diciembre de 2020 y será tomada del RUP del proponente. En esta evaluación se verificará la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta y determinará el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, y patrimonios de cada oferente.

La propuesta que no cumpla será evaluada como NO CUMPLE.

3.1.1 Indicadores de capacidad financiera: Para que la propuesta sea considerada habilitada, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1

3.1.2 Capacidad Organizacional

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

3.1.3 PATRIMONIO

El patrimonio deberá ser igual o mayor al 85% del PRESUPUESTO OFICIAL.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

Patrimonio= ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL ≥ AL 85% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La empresa podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para establecer la consistencia de la evolución de la situación financiera del proponente.

3.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (FACTOR HABILITANTE).

los interesados en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. Lista de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios.
5. Lista del número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Nota: El proponente deberá verificar entre otros documentos, el Registro Único de Proponentes a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EMCODAZZI también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Formula General Capacidad Residual Para La Contratación De Obras (Cr):

La Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

Calculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación:

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto Oficial Estimado} - \text{Anticipo o del Pago Anticipado}$$

Como el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de \$ 726.518.566,00 se concederá anticipo del 50 % entonces tenemos que:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \$ 363.259.283,00$$

De Acuerdo Con La siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left[\frac{(E+CT+CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna **MAXIMO** el siguiente puntaje:

 <p>EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	 <p>Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI Bienestar para todos</p>
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
<i>Experiencia (E)</i>	120
<i>Capacidad financiera (CF)</i>	40
<i>Capacidad técnica (CT)</i>	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una **Capacidad Residual del Proponente** superior o igual a la **Capacidad Residual del Proceso de Contratación**.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente sí:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena, de considerarse como **NO HÁBIL**.

La Entidad calculará la **Capacidad Residual del Proponente** de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad residual del proponente plural se obtendrá de la suma de cada uno de sus integrantes.

3.1.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (FACTOR HABILITANTE)

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

Diez años de experiencia general, que se demostrara con la respectiva tarjeta profesional o con la experiencia que se encuentre consignada en cámara de comercio, cuando se trate de persona jurídica.

Se acepta la presentación de propuestas conformados por consorcios o uniones temporales ya sean personas naturales y/o jurídicas. Si en la certificación, o en el acta de liquidación o en el acta de recibo final del contrato no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta la experiencia, se tomara a través del documento de conformación de consorcio o unión temporal del mismo. De no presentarse ningún documento que aclare el porcentaje de participación no se tendrá en cuenta el valor del contrato.

4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (FACTOR HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar la experiencia general con (2) dos contratos de OBRA terminados y liquidados, cuyo objeto haya sido AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y/O MEJORAMIENTO DE VIA Y/O CONSTRUCCION DE VIA, y sumados sea cuyo valor ejecutado del sea igual o superior al 85% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione y se calculará teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato).

El contrato que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o específica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo

 <p>EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	 <p>Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI Bienestar para todos</p>
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

de la obra por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Se verificará la experiencia general y específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe fotocopias, certificados y copias de los contratos de los mismos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuanto a las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decir que no se afectaran por su participación.

No se aceptan para acreditar la experiencia general y/o específica subcontratos.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de dichos accionistas, socios o constituyentes debe estar inscrita en el RUP.

Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contrato identificado en cada uno de los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
81 10 15 00	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA)
72 14 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

La Empresa se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

5. CAPACIDAD TECNICA:

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará **NO HABIL TÉCNICAMENTE**.

La Empresa, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO, de acuerdo a lo relacionado en el presente pliego de condiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificara como NO HABILITADA.

La Empresa, exigirá el siguiente personal mínimo:

5.1 Un (1) Director de obra (dedicación del 50%): El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente:

Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor vigente.

Tener la siguiente experiencia:

General: Mínimo dos (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

Específica: Mínimo seis (6) meses acumulado, contada dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en la ejecución de contratos de Obra.

5.2 Un (1) Residente de obra (dedicación del 100%):

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente de obra debe acreditar lo siguiente:

Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor vigente.

Tener la siguiente experiencia:

General: Una experiencia general no menor de dos (02) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Específica: Mínimo seis (6) meses acumulado, contada dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en la ejecución de contratos de Obra.

5.3 VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Deberá anexar la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- b. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente;
- c. Solo en caso del director de obra, Certificaciones de los contratos terminados, debidamente firmadas por la persona competente y anexar el respectivo contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato;
 - Cargo desempeñado
 - Firma del personal competente
 - plazo
- d. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
- g. El contrato celebrado que se aporten para acreditar la experiencia de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

h. En el evento de que la certificación del personal propuesto no contenga toda la información requerida, esta podrá ser complementada con las actas parciales, el acta de recibo final o el acta de liquidación del contrato, copia del contrato, siempre y cuando se puedan establecer las actividades relacionadas con la construcción

Se declarará como CUMPLE al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral. Y como NO CUMPLE a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la evaluación y calificación de las propuestas presentadas, EMCODAZZI E.S.P, verificará que la propuesta incluya cada uno de los ítem que conforman el presupuesto y que la sumatoria de estos no sea superior al (100%) del presupuesto oficial tal como a continuación se describe:

La propuesta económica deberá ser diligenciada conforme al formato

Anexo formato N° 5 - Formato de cantidades y precios

Anexo 6 - Cálculo del AIU.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente invitación privada, deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente del código orgánico del trabajo y respetar los salarios y prestaciones básicas de ley, so pena de riesgo de RECHAZAR la propuesta. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para presentar su propuesta y determinar el precio de la oferta.

La no inclusión del ANEXO 5 y Anexo N° 6 generara el rechazo de la oferta

6.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la evaluación y calificación de las propuestas presentadas, EMCODAZZI E.S.P, verificará que la propuesta incluya cada uno de los ítem que conforman el presupuesto y que la sumatoria de estos no sea superior al (85%) del presupuesto oficial tal como a continuación se describe:

6.2 CRITERIO DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Al hacer la revisión aritmética por parte de EMCODAZZI E.S.P las propuestas que estén por debajo del (80.00%) del presupuesto oficial y por encima del 100.00% del presupuesto oficial, serán rechazadas, es decir, no se tendrán en cuenta para el proceso precontractual y por consiguiente no serán evaluadas.

6.4 RECHAZO DE LAS OFERTAS IRREGULARES

EMCODAZZI E.S.P rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en la ley.

7 EVALUACION DE LAS OFERTAS

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del proponente, así como todos los factores de verificación legal, financieros y técnicos y de ponderación, económicos y de calidad, que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

EMCODAZZI E.S.P. comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Empresa, deberán ser presentadas por escrito por el proponente a la Oficina Jurídica de la Empresa dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

7.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En la documentación aportada por el proponente se verificará la siguiente información:

La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.

La matrícula profesional y su certificado de vigencia del representante legal del proponente o de la persona que abona la oferta cuando aplique.

En el documento de conformación de consorcio si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación.

En el documento de conformación de la unión temporal si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación; y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que acredite su constitución con fecha anterior al cierre de la presente invitación privada.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que se designa el representante de la organización.

Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.

Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo.

Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación privada.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

La duración de la organización debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Verificar que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.

Verificar la presentación del certificado de Registro Único de Proponentes. Su no presentación y/o subsanación se entenderá como que el oferente no se encuentra registrado en la correspondiente base de datos.

Verificar que el oferente se encuentre clasificado en el código correspondiente del certificado de registro único de proponentes.

Verificar la presentación de certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Verificar que el proponente haya presentado la garantía de seriedad y comprobante de pago de la misma. Cuando la propuesta se presente en CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes indicando el nombre del CONSORCIO o la UNIÓN TEMPORAL, el porcentaje de participación, y no a nombre de los representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El incumplimiento de cualquiera de estos literales se considerará que el proponente no cuenta con capacidad jurídica para la suscripción del contrato y, por lo tanto, se considera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

7.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

En la documentación solicitada para verificar la Capacidad Financiera, aportada por el proponente se comprobará la siguiente información:

La Liquidez del proponente sea superior o igual al requerido.

El índice de endeudamiento sea menor o igual al requerido.

Razón de cobertura de intereses sea mayor al requerido.

El incumplimiento de cualquiera de estos literales se considerará que el proponente no cuenta con capacidad financiera para la suscripción del contrato y, por lo tanto, se considera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En la documentación solicitada Capacidad De Organización (Co), aportada por el proponente se verificará la siguiente información:

La Rentabilidad del Patrimonio del proponente sea superior o igual al requerido.

La Rentabilidad del Activo del proponente sea superior o igual al requerido.

El incumplimiento de cualquiera de estos literales se considerará que el proponente no cuenta con capacidad organizacional para la suscripción del contrato y, por lo tanto, se considera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

7.4 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

En la documentación solicitada Experiencia Del Proponente y Experiencia Del Personal De Trabajo, aportada por el proponente se verificará la siguiente información:

Que tenga experiencia certificada con el código UNSPSC solicitado.

Que la capacidad residual aportada por el oferente sea superior a la requerida en la invitación privada.

La experiencia exigida en la invitación privada cumpla con los mínimos exigidos.

Que el equipo mínimo exigido en la invitación privada cumpla con los mínimos exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estos literales se considerará que el proponente no cuenta con capacidad técnica para la suscripción del contrato y, por lo tanto, se considera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

8. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES - INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. ART. 90 LEY 1474 DE 2011.

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el criterio se le aplicará a cada uno de los integrantes de los mismos, si cualquiera de estos ha sido multado o sancionado o le haya sido declarada caducidad alguna de contrato por incumplimiento, el proponente será declarado NO HÁBIL. Este criterio se evaluará según la información suministrada por la cámara de comercio respectiva, y por el oferente en la carta de presentación de la propuesta, la cual se asume presentada bajo la gravedad de juramento.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Después de haber determinado cuales son los proponentes que cumplen con los requisitos técnicos y jurídicos se procederá a revisar las propuestas económicas de estos y se escogerá al oferente que presente el menor valor siempre y cuando no esté por debajo del (80.00%) del presupuesto oficial.

En el evento que dos o más oferentes se encuentren en empate EMCODAZZI E.S.P realizará el desempate utilizando el método aleatorio que se describe a continuación:

EMCODAZZI E.S.P dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10 CAUSALES DE RECHAZO

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

En adición a otras causas previstas por la ley, **EMCODAZZI E.S.P** .rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

- a. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- b. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- c. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- d. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- e. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- f. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- g. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- h. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- i. No aportar los documentos requeridos por la Empresa en el plazo previsto en este Pliego o no subsanar la propuesta dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- j. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
- k. Cuando el valor de la oferta económica presentada o corregida, exceda el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección; o cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, sea artificialmente bajo.
- l. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- m. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el anexo 5 denominado formato de cantidades y precios.
- n. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- o. Indistintamente de la forma como La Empresa haya calculado los imprevistos en su P.O., será causal de rechazo Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al uno (1%).
- p. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación privada.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

- q. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial.
- r. Cuando un profesional sea propuesto en más de una oferta. Las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, entregadas posteriormente a la primera que contengan uno o varios profesionales dispuestos, serán rechazadas.
- s. Cuando se advierta circunstancias que puedan afectar los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:
 - Una misma persona natural o jurídica se presenta a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o unión temporal.
 - Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o una unión temporal.
 - Una misma persona natural o jurídica se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que también está participando en el proceso
- t. Cuando no se aporte la carta de presentación de la oferta o cuando esta no se presente en original y suscrita por el representante legal.
- u. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en el lugar exacto, fecha y hora límite, señalados en éste Pliego de Condiciones.
- v. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la empresa o cuando un proponente incluya dentro de su propuesta documentos o información que no corresponda a la realidad.

11 GARANTÍAS

11.1 MANEJO CORRECTO E INVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:

Ampara el riesgo de la aprobación indebida o el mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor dado por concepto de anticipo o pago anticipado, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 90 días más.

11.2 CUMPLIMIENTO:

Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 90 días más.

11.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

11.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA: Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 20% del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años.

11.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más

12. CARACTERISTICAS DE LA INVITACION PRIVADA

12.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: DE **SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$726.518.566)** con cargo a LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 121, del 12 de julio de 2021. provenientes del sistema general de regalías y en el que Emcodazzi E.S.P. es el ejecutor.

El valor incluye: el precio básico de las obras a construir, el valor del AIU (Administración, imprevistos, utilidad y demás gastos de legalización del contrato)

El valor total corregido de las ofertas presentadas, no podrá ser superior al presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El AIU no podrá exceder en ningún caso el treinta y dos por ciento (32%); el proponente no podrá realizar modificaciones a las cantidades, ni a las utilidades de medidas, estas serán causal de rechazo de la propuesta.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TERMINO DE VIGENCIA DEL MISMO

La duración del presente contrato será de tres (03) meses para efecto de elaboración de la programación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato.

12.3 ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Emcodazzi E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato así:

A. ANTICIPO

La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

El futuro contratista, deberá proceder conforme lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. De la siguiente manera:

En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: La contratación del personal del profesional, técnico y auxiliar; la compra de equipos y componentes principales, elementos y materiales, utensilios y herramientas, incluidas las redes internas; fabricación e instalación de la valla publicitaria de la obra; la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad; y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra.

B. PAGOS MENSUALES DE COBRO PARCIAL

La empresa Emcodazzi E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas mensuales de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse a la empresa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta correspondiente.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y la Supervisión. De éste valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido. El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa presentación de estar al día en sus aportes

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

en seguridad social en salud, pensión, ARL, así como la suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el interventor o supervisor designado.

12.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato está determinado como el MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de AGUSTÍN CODAZZI (CESAR).

12.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO Y OPERATIVO de la empresa. La interventoría será ejercida por persona natural o jurídica externa contratada para ejercer dicha actividad.

La supervisión e interventoría ejercerá las siguientes funciones:

- a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por LA EMPRESA, en los términos de la invitación privada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- b) Certificar la ejecución y cumplimiento del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- c) Vigilar que el servicio se ejecute técnicamente.
- d) Levantar y firmar oportunamente las actas de inicio, supervisión y liquidación respectivas cuando correspondan.
- e) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- f) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- g) Informar a la oficina jurídica de la empresa el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar.
- h) Informa a la compañía de seguros o entidad bancaria, gerente del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
- i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

12.6 INTERVENTORÍA

FUNCIONES DEL INTERVENTOR: Es el responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas actividades técnicas, administrativas, financieras, así como las normas y especificaciones de los contratos, convenios o concertaciones, durante la ejecución y liquidación de los mismos

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

La Empresa asignará un interventor el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre de La Empresa un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

La Interventoría apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

El interventor no permitirá que el contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará por que se cumpla con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para La Empresa.

El interventor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del contrato, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de La Empresa que visiten la obra.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA INTERVENTORÍA:

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

- Copia del contrato de obra suscrito.
- Copia de la póliza del contrato de obra.
- Copia del documento que aprueba la póliza.
- Copia de la propuesta económica del contratista ganador (presupuesto de obra presentado).
- Copia de los APU presentados por el oferente ganador.
- Copia del cronograma presentada por el contratista de obra.
- Copia de la invitación y adendas.
- Informe de evaluación de ofertas
- Copia del acta de adjudicación.
- Copia Designación de Supervisión del contrato por parte de EMCODAZZI

13. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Comprenden los documentos que se detallan a continuación; la aprobación de los mismos, por parte del Interventor y el supervisor de EMCODAZZI E.S.P.4, constituye requisito previo para que se imparta la orden de iniciación de la ejecución del contrato; por lo tanto el proponente a quien se le adjudique el contrato deberá entregarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y la empresa verificará que los mismos se ajusten a las exigencias del presente pliego, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del contrato.

14. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, PLAN MANEJO DE TRAFICO Y MANEJO SOCIAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Para el plan de manejo de tráfico y plan de manejo ambiental, en los estudios del proyecto se anexa los estudios de tráfico y estudio ambiental contemplado en el proyecto y las sugerencias para la elaboración final y su aplicación en caso de ser adjudicatario.

El contratista también se obligará a realizar el Manejo social que generó el proyecto, antes de su iniciación y durante la ejecución mediante las actividades básicas descritas en los formatos adjuntados con este proceso, así como liderado por un profesional con experiencia en trabajo social. Sociología etc., personal de apoyo, capacitaciones y

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

publicaciones masivas ante la comunidad afectada o beneficiada, para que apropien de las obras.

Igualmente, se obligará a realizar a los precios establecidos en el anexo denominado Presupuesto PMT y Presupuesto PMA, del manejo ambiental y manejo de tráfico peatonal y vehicular en base de los estudios realizados por la empresa, con desvío, senderos peatonales, mejoramientos, construcciones provisionales etc., de manera de minimizar los inconvenientes y molestias ocasionados a la comunidad afectadas durante la construcción y que se beneficiaran de su construcción.

15. DESCRIPCIÓN DE FUENTES DE MATERIALES

Correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista, la obtención y conservación durante el plazo del contrato, de los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y demás gastos necesarios para la obtención de permisos ambientales como de botaderos, entre otros.

El oferente deberá verificar previa a la presentación de la propuesta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales y suministros existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

16. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato, una vez el contratista haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y previo a la iniciación de las obras, deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, y en caso de que hubiere, la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor y los parámetros establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** de este proceso.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con EMCODAZZI E.S.P., sobre la prelación entre estos documentos.

Si durante la ejecución del contrato LA EMPRESA, considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que EMCODAZZI E.S.P. efectúe la notificación. EMCODAZZI E.S.P. tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final de EMCODAZZI E.S.P., el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, EMCODAZZI E.S.P. podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y EMCODAZZI firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite.

El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

17. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga EMCODAZZI E.S.P..

Antes de comenzar los trabajos el contratista debe tomar medidas de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de EMCODAZZI E.S.P., los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

EMCODAZZI E.S.P. o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para EMCODAZZI E.S.P.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

18 . EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.

Durante la ejecución de la obra, EMCODAZZI E.S.P. efectuará un seguimiento a los programas de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener los programas actualizados de manera que en todo momento representen la historia real de lo ejecutado para cada

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en que condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de EMCODAZZI E.S.P. y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

19. CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Anexo No. 5, estas son aproximadas; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta invitación privada. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, previa autorización de la Interventoría; a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

20. CALIDAD DE LA OBRA.

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

EMCODAZZI podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. EMCODAZZI E.S.P. podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. EMCODAZZI E.S.P. directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo necesario para la construcción de las obras.

21 ACTAS DE OBRAS.

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El ingeniero residente del contratista y de la Interventoría deberá elaborar el acta respectiva cuando el contratista lo requiera. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el CUADRO DE CANTIDADES de la oferta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato y teniendo en cuenta el descuento correspondiente a la amortización del anticipo.

Las actas de obra parcial tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que La Empresa se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

22. AJUSTE DE PRECIOS.

El contrato solo será reajutable siempre que al aplicar la fórmula del ajuste, el monto del mismo supere el valor del presupuesto del contratista en un 10%. No habrá lugar a ajuste de precios cuando el cambio de vigencia fiscal se produzca dentro del plazo inicial del contrato o debía ser tenido en cuenta por el oferente de acuerdo al cronograma del proceso de selección.

Además, dicho ajuste de precio se podrá reconocer por la EMPRESA, si la obra se ejecuta dentro de los términos pactados de acuerdo con el cronograma de obras aprobado por la Empresa.

Si el contratista se retrasa en el cronograma de actividades, no tendrá derecho a solicitar ajuste de precios del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Los precios serán actualizados para cada ítem, según la metodología del DANE, con base en la variación de los respectivos grupos del INDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCION PESADA – ICCP.

23. DAÑOS O RETRASOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de La Empresa que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de La Empresa, siempre que el contratista haya dado aviso al Interventor sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de La Empresa. Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobre costos resultantes, tales como los correspondientes al lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que La Empresa concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

24 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

situación, por escrito, a EMCODAZZI E.S.P. para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

25. PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS.

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del contratista de la obra, y/o el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el supervisor de La Empresa, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de La Empresa. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor.

26. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI

El contratista mantendrá indemne a EMCODAZZI E.S.P. por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a EMCODAZZI E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EMCODAZZI E.S.P. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Empresa

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a EMCODAZZI E.S.P. o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

27. DERECHO DE LA EMPRESA A USAR PARTES DE LA OBRA.

La Empresa podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla de lo cual se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración de La Empresa. El uso de las partes de la obra por La Empresa no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto a cerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impirtiese.

28. RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (08) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que La Empresa haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

29. PUBLICACIONES E INFORMACIONES.

La Empresa se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

30. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Empresa de Servicios Públicos, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del EMCODAZZI E.S.P., quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

31 CADUCIDAD

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

La Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

32. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN.

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de La Empresa y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

33 VISITA PRELIMINAR – ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.

Diez (10) días antes del vencimiento del plazo del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el supervisor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

34 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y EMCODAZZI E.S.P., en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

35 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Toda modificación a la presente Invitación Privada se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán enviadas al correo electrónico que el proponente informe en la Carta de Presentación de la Propuesta.

36 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan en virtud del presente proceso, se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta.

37 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3

en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

38 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

39 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio a Emcodazzi E.S.P. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

40 RETIRO DE LAS PROPUESTAS ANTES DE LA APERTURA.

A solicitud del proponente, podrán retirarse las propuestas antes de la apertura y hasta la fecha de cierre.

41 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre de la Convocatoria y apertura de las propuestas, se realizará en acto público, en la fecha y hora de recepción de propuestas estipulada en el cronograma, en la oficina jurídica de la Empresa. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el funcionario de la Empresa delegado, los Proponentes y asistentes que deseen hacerlo, donde se consignarán los siguientes datos:

El cierre se hará en la fecha estimada para tal fin en el Cronograma de la Selección, las propuestas se abrirán en presencia de un funcionario de la Empresa y los proponentes que deseen asistir.

- Número de la convocatoria
- Nombre o razón social de los proponentes
- Identificación de los proponentes
- Representante legal si aplica Carta de presentación
- garantía de Seriedad de la Propuesta

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

- valor de la oferta
- numero de los folios de las propuestas

La aceptación preliminar de una propuesta en la diligencia no implica su aceptación definitiva y sólo dará lugar a que luego sea estudiada detenidamente. La Empresa se reserva el derecho de solicitar por escrito aclaraciones a los proponentes, después de abiertas las ofertas. Dichas aclaraciones se pedirán, si son necesarias, siempre y cuando no se varíen los términos de igualdad de condiciones de las propuestas originales, según lo establecido en la ley.

42. OFERTAS TARDÍAS.

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre, no serán recibidas, si el proponente insiste, se le recibirá, y posteriormente, le será devuelta sin abrirla a la dirección registrada.

43 VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.

Durante su permanencia en la obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación (si se requieren) de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso a las fuentes de materiales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras necesarias para la protección del medioambiente y de propiedades y bienes de La Empresa o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El oferente deberá averiguar sobre el terreno, los límites de la zona prevista para ejecutar la obra y cerciorarse que el área a disponer dentro de ella, es suficiente para construir sus instalaciones provisionales. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El oferente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el estudio, el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, servicios públicos, etc.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud (mitigación ambiental).

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

El oferente favorecido con la adjudicación deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar la zona en estado razonable de limpieza y orden. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por la empresa para las obras provisionales y permanentes.

44. AUTOCONTROL DE CALIDAD.

El oferente preverá en sus costos que debe disponer de un equipo de laboratorio completo (o de acuerdo a las necesidades del proyecto) para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

45. EXAMEN DE LOS SITIOS.

El oferente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectados por el proyecto, así como reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, con el fin de que dentro de la organización ambiental del proyecto sean consideradas prioritarias en su manejo.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

46 EQUIPO.

El oferente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la oferta.

47. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del oferente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras y la Resolución No. 2633 de 1999, emanada del Ministerio de Transporte respectivamente.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

48. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta que, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven.

49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

En consecuencia, EMCODAZZI E.S.P. puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la admisibilidad o no, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

50. DECLARATORIA DE DESIERTA

Según lo estipulado en el CAPÍTULO IV del manual interno de contratación de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Emcodazzi E.S.P. en su inciso sexto, procederá la declaratoria de desierta o revocatoria del proceso cuando llegada la hora y fecha de cierre se presenten menos de dos (02) propuestas, o cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos habilitantes o porque existan razones que impidan la selección objetiva o porque la empresa detecte acuerdos entre los oferentes para manejar artificioosamente las ofertas económicas o se presente una justa entre los proponentes.

51. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías constituidos por el contratista. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato que dará a favor de La Empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, La Empresa, podrá adjudicar el contrato dentro de los cuatro (4) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

52. ACTA DE INICIACIÓN

Mediante acta, el funcionario competente de La Empresa informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciarla ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato.

53. DOCUMENTOS DA LA INVITACION PRIVADA CON CUATO OFERENTES

Los documentos que regulan la presente invitación privada y el contrato que derive del mismo, son los siguientes:

Estudios Previos.

Invitación Privada

Cronograma

Especificaciones Tecnicas

Presupuesto General

AIU

Anexos mencionados en los datos de la Invitación privada

Formularios de aclaraciones elaborados por EMCODAZZI E.S.P. a las observaciones y demás inquietudes presentadas por los Invitados al proceso.

Adendas.

Planilla de recepción de propuestas

Acta de cierre de recepción de propuestas

Informe de evaluación.

Respuesta a observaciones realizadas al informe de evaluación

Acto de adjudicación o de declaratoria de desierta de la invitación privada.

Minuta del Contrato que se celebraría como conclusión de la Invitación privada

Póliza

Legalización de póliza

Todos los documentos de la invitación privada N° 001 de 2021 deberán publicarse en la página principal de EMCODAZZI E.S.P. <https://www.emcodazzi.gov.co/>

EMCODAZZI E.S.P. mantendrá copia física de todos los documentos de la Invitación Privada, en la Oficina Jurídica.

ANTONIO ORCASITA ZULETA
GERENTE

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

OFICINA JURÍDICA

REF. INVITACION PRIVADA CON CUATRO OFERENTES No. -----.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la Invitación privada de la referencia, cuyo objeto es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P. y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

8. Que acepto las condiciones técnicas para la prestación del servicio, en los términos indicados en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.

9. Que responderé por la calidad del servicio prestado, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas en la invitación privada.

10. Que leí cuidadosamente la invitación privada y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones

12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas:

13. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la invitación privada.

14. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO Para ejecutar el contrato:	
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTIA DE SERIEDAD: Aseguradora: Valor : Vigencia :	\$

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

	<p>Desde: (, ,) Hasta: (, ,)</p> <p>(Día, mes, año) (Día, mes, año)</p>
--	---

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

16. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.

17. Que el proponente o alguno de sus integrantes SI _ NO _ ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección.

18. Que el _% del personal con el que se ejecutará el contrato, es de origen nacional.

20. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _ _____

Fax : _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

presupuestal del proceso de selección, i) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con EMCODAZZI E.S.P. a realizar las **AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE VIA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi, Ecodazzi E.S.P. por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Dado que el Contratista incluyo en el precio de cada ítem, según aparece en la propuesta que forma parte de este contrato, la totalidad de los costos, gastos el A.I.U. y demás elementos, que inciden económicamente en la ejecución de cada una de dichas actividades y/o suministros adicionales, La Empresa, no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista de la siguiente **FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Ecodazzi E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) La empresa Ecodazzi E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas mensuales de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse a la empresa, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta correspondiente. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las obras y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Interventoría Técnica y la Supervisión. b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PACTO DE ANTICIPO: LA EMPRESA, entregará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: a) La presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor o interventor. b) La certificación de la constitución de un Patrimonio Autónomo de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para el manejo de dicho anticipo, c) La autorización escrita del supervisor o interventor para el desembolso del anticipo. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: El Contratista para recibir el recurso pactado a título de anticipo, deberá crear un Patrimonio Autónomo de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y el costo de la comisión será cubierto directamente por el contratista. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** A) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en la invitación privada, la propuesta y el contrato que se suscriba. B) Presentar en el plazo establecido en la invitación privada, los documentos necesarios para la formalización del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigido como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. C) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. D) Actualizar la programación de obras de acuerdos a ajustes y a avances de ejecución del contrato; mantener informado al supervisor e interventor de todos los retrasos y novedades. E) Identificar los permisos y trámites necesarios para ejecutar la obra, indicando responsables y tiempos máximos, de tal modo que no afecte el normal desarrollo del contrato. F) Adelantar los tramites y permisos que sean de su competencia dentro de los términos de manera ágil y oportuna. G) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa de servicios públicos

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. H) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. I) instalar y mantener una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución con la información y especificaciones que el supervisor le indique. J) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de La Empresa. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMCODAZZI E.S.P. K) Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado y aceptado por EMCODAZZI E.S.P. quien será el Director de la obra y representante del CONTRATISTA para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. L) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. M) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. N) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. O) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. P) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. Q) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. R) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. S) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a cumplir las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Ambientales y Comunitarios. T) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa. U) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como el paz y salvo requeridos por las

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

entidades para la liquidación del contrato. V) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. W) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. X) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Y) Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. Z) Acogerse a las directrices que defina el Supervisor del Contrato para el personal de perfil social del Contratista. AA) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. BB) El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. CC) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. DD) Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Interventor. EE) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la ley. FF) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación privada y sus anexos. GG) Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control. HH) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. II) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. JJ) Ejecutar todas las acciones tendientes a la mitigación y propagación del virus SARS-COVID 19, implementando protocolos de Bioseguridad dentro del lugar de ejecución de la obra. KK) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DE LA**

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

EMPRESA: A) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. B) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. C) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. D) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. E) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. G) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. H) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra La Empresa, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. I) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. J) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los términos de referencia de la invitación privada. K) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. L) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. M) Ejercer la supervisión general del contrato. N) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. O) Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de las obras para promover una cultura ciudadana participativa. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo PRIMERO (01) del Capítulo III y artículo 2.2 del capítulo II Manual Interno De Contratación de la empresa: el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se describe a continuación y forma parte del Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas) que hace parte integral del presente estudio previo. **QUINTA: INTERVENTORIA:** Una vez legalizado el contrato, EMCODAZZI E.S.P. a través de un Interventor contratado, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de la obra e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y entre sus obligaciones están: **1) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA:** A) Conocer la organización y aplicar los procedimientos internos de la Empresa, referentes al manejo de los contratos, convenios concertaciones, según el caso. B) exigir la disponibilidad de recurso de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo a las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo. C) Verificar la existencia y vigencia de las licencias de excavación previamente a la iniciación de la obra, así como el cumplimiento de la normativa ambiental e impacto vigente. D) Diligenciar diariamente la bitácora de la obra. E) controlar la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales. F) preparar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la dependencia respectiva sobre las solicitudes de modificación,

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

suspensión y reiniciación de contratos, convenios o concertaciones según sea el caso. G) analizar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems extras en el contrato, previa justificación técnica que lo amerite, así como elaborar especificaciones técnicas respectivos. H) velar porque se realicen oportunamente la corrección de defectos que se hayan registrado en el acta de terminación de la obra. I) Revisar, aprobar y tramitar antes de su liquidación, los planos records del contrato, productos e informe técnicos que se han pactado contractualmente. J) Atender las reclamaciones sugerencias, solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado a los que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **2) OBLIGACIONES FINANCIERAS:** A) Verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual. B) Aprobar el programa de inversión de anticipo. C) Verificar y a aprobar las cantidades ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales e indicar el registro presupuestal que se debe afectar para cada una de las facturas de pago y controlar los saldos de los mismos. D) Aprobar los soportes de cada factura. E) Aprobar los balances financieros que sustenten las solicitudes de modificaciones contractuales requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes. **3) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** A) conocer previamente a la iniciación de los proyectos, la localización de las obras en el terreno, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de diseño. B) Exigir la disponibilidad del recurso de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo. C) Verificar la existencia y vigencia de la Licencia de Excavación previamente a la iniciación de la obra, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente requerida según el tipo de contrato. D) Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. E) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prorrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. F) Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. G) Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. H) Dar cumplimiento a los requerimientos definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. I) Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. **3) PARAGRAFO: PROHIBICIONES:** A) No podrá modificar los plazos contractuales. B) No podrá eximir al contratista de ninguna de sus responsabilidades. C) No podrá modificar el valor del contrato. D) El proponente deberá declarar que él, sus

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés. **SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO, el cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. Entre las funciones del supervisor están: **1) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** A) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de interventoría. B) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la empresa. C) Conocer las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la empresa y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. D) Conocer los contratos de interventoría y del contratista. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. E) Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. F) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. G) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de interventoría. H) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la empresa los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato. I) Consultar con asesorías jurídicas de LA EMPRESA, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. J) Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la empresa para que se emita un concepto definitivo al respecto. K) Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la empresa con el fin que se tomen las acciones del caso. L) Vigilar que la interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. M) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. N) Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos. Revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la empresa. O) Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. P) Revisar las solicitudes de desembolso del contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito. Q) Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la oficina jurídica de la empresa. **2) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** A) Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor y el contratista hallan implementado los requerimientos exigidos por la empresa competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. B) Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. C) Verificar que el interventor revise las referencias topográficas al inicio, durante y al final del contrato. D) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. E) Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. F) Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** A) Verificar que el interventor entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista. B) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. C) De acuerdo a la información financiera dada por el interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. D) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato, es de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **NOVENA: GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Ecodazzi E.S.P. una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare **1) MANEJO CORRECTO E INVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** Ampara el riesgo de la aprobación indebida o el mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor dado por concepto de anticipo o pago anticipado, con una vigencia igual la del plazo del contrato y 90 días más **2) CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 90 días más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

INDEMNIZACIONES: Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más. **4) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 20% del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL :** Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EMCODAZZI E.S.P. mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando La Empresa lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de La Empresa. **DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:**

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p style="text-align: center;">Estado: Controlado:</p>

El presente contrato está sometido a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, las demás disposiciones que regulan la materia y en las que no estén reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en AGUSTIN CODAZZI, en el Departamento de Cesar, **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por EMCODAZZI E.S.P. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; siendo deber, previa a la suscripción del acta de inicio haber consignado a la cuenta XXXXXXXXXXXXXXXX, de Banco de XXXXXXXXXXXXXXXX, a nombre del XXXXXXXXXXXXXXXX, la suma correspondiente al XXXXXXXXXXXX del valor contractual, por concepto de pago de estampilla pro-fronterizo departamental b) los demás requisitos exigidos en el Manual Interno De Contratación, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por EMCODAZZI E.S.P., vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EMCODAZZI E.S.P. podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EMCODAZZI E.S.P. queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EMCODAZZI E.S.P. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. **VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a EMCODAZZI E.S.P. por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. La Empresa, podrá tomar directamente el valor de

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, La Empresa podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra La Empresa, por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente a EMCODAZZI E.S.P. y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que La Empresa, pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes

VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre a la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, Emcodazzi E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputado al certificado de disponibilidad presupuestal de 121-2021 SGR

Se firma en AGUSTIN CODAZZI, Cesar, a los, XXXXXXXX días del mes de XXXXXXXX de 2021

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>		
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>	

**ANTONIO ORCASITA ZULETA
CONTRATANTE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA**

NOTA. EMCODAZZI E.S.P., PODRÁ MODIFICAR, COMPLEMENTAR O ADICIONAR ESTA MINUTA PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

ANEXO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

Proceso de Contratación: INVITACION PRIVADA No. _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

ANEXO 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONTRATISTA :	
INDIVIDUAL:	
CONSORCIO:	% De Participación
UNION TEMPORAL:	% De Participación
CONTRATANTE :	
FECHA INICIO (DD/MM/AA):	
FECHA DE TERMINACION(DD/MM/AA):	
PLAZO:	
OBJETO DEL CONTRATO:	
VALOR EN PESOS Y EN SALARIOS MINIMOS:	
PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTRATO:	
VALOR FINAL DEL CONTRATO EN PESOS Y SALARIOS MINIMOS:	
CONSECUTIVO NUMERO DE CONTRATO EN EL RUP	

 EMCODAZZI Bienestar para todos <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</small>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

ANEXO 5. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA

Fecha: _____

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

OFICINA JURÍDICA

REF. INVITACION PRIVADA CON CUATRO OFERENTES No. -----.

OBJETO:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente incluyendo el NIT], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y

valores que conforman la consultoría a realizar:

Propuesta económica		
Item	Descripción	Valor
1		
n		
	Subtotal	
	Iva	
	Valor total oferta	

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad

 <p>EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	 <p>Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI Bienestar para todos</p>
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

**ANEXO 6. MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL o
CONSORCIO**

Fecha

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

Proceso de Contratación: **SOLICITUD PRIVADA CON CUATRO OFERTAS No. _____
AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MEJORAMIENTO DE
VÍA EN EL BARRIO VILLA ELISA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Los representantes, y , debidamente autorizados para actuar en nombre de , y , hemos convenido asociarnos en (UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO) para participar en la convocatoria del presente proceso de Selección y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1 La duración de esta de este proponente plural será

2 La (UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO) está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	% de PARTICIPACIÓN

(*) Discriminar actividades por ejecutar por parte de cada uno de los integrantes

*La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

El representante de la UNIÓN TEMPORAL es , identificado con cédula de ciudadanía No. de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en a los días del mes de 2018

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

C.C No.

C. C. No

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

ANEXO 7

ANEXO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas sobre la materia.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

La presente certificación se suscribe bajo la gravedad de juramento

Dado en XXXXXX de a los del mes del 2021.

Nombre y firma del representante legal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

ANEXO 8

CONSTANCIA DE COMPROMISO PERSONAL CARTA DE COMPROMISOS PROFESIONALES

Ciudad, fecha

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P.

OBJETO:

Nombre del profesional, profesión, identificado con cédula de ciudadanía número, con número de tarjeta profesional XXXX expedida por XXXXX, Por medio de la presente manifiesto mi compromiso y disponibilidad en participar en el cargo de XXXXXXXX con una dedicación del XX% únicamente para el proponente XXXXX, representado legalmente XXXXX dentro del presente proceso, Igualmente, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que conozco las condiciones del presente proceso de invitación privada (numero del proceso) y la disponibilidad de obra y responsabilidades como cargo del profesional.

Atentamente

Nombre del profesional

Identificación Cargo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021		Estado: Controlado:

**ANEXO 9. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
CON EL PROPÓSITO DE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

OFERENTE:		
Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
	Total	
En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].		
Firma representante legal del Oferente		
Nombre:		
Cargo:		
Documento de Identidad:		
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.		

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>

**ANEXO 10. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE
CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

Oferente:				
Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].				
Firma representante legal del Oferente		Firma representante del auditor o revisor fiscal		
Nombre:		Nombre:		
Cargo:		Cargo:		
Documento de Identidad:		Documento de Identidad:		
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.				

 <p>EMCODAZZI <i>Bienestar para todos</i> <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUJR 1-20013000-1</small></p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</p>	 <p>Alcaldía de AGUSTÍN CODAZZI <i>Bienestar para todos</i></p>	
<p>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</p>		<p>Estado: Controlado:</p>	